

Ayuntamiento de Felanitx

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2026 PARA LA RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN DE FACHADAS DE INMUEBLES DEL NÚCLEO URBANO DE FELANITX, S'HORTA, CAS CONCOS Y PORTOCOLOM (Código: SUB12)

1. Finalidad

El Ayuntamiento de Felanitx quiere estimular y fomentar la realización de obras de restauración y rehabilitación de fachadas, para mantener en buen estado de conservación los edificios de viviendas, alargando así la vida del patrimonio urbano y garantizando la seguridad de los peatones, y como medida para mejorar la imagen de Felanitx, s'Horta, Cas Concos y Portocolom.

2. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas económicas para fomentar la promoción de obras de rehabilitación y restauración de fachadas situadas dentro del núcleo urbano de Felanitx, s'Horta y Cas Concos, y de Portocolom, en el área que se delimita en el anexo III de estas bases.

Se pueden acoger a esta convocatoria las solicitudes de subvenciones por obras de restauraciones y rehabilitaciones de fachadas de inmuebles que cumplan los siguientes requisitos:

- Solicitudes de subvención presentadas en el plazo establecido en el artículo 13 de estas bases, aunque no se haya solicitado la licencia urbanística o realizada la comunicación previa.
- Solicitudes de subvención por obras ejecutadas o sin ejecutar, por las que se haya obtenido o solicitado la licencia urbanística o comunicación previa en el registro general de este Ayuntamiento en el período comprendido entre el 10 de octubre de 2025 y el día en que finalice el plazo para presentar solicitudes establecido en la base duodécima de la presente convocatoria.

3. Condiciones

La obtención de la subvención quedará sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Ayuntamiento de Felanitx

- a) El edificio debe contar con los requisitos legales de uso y no debe estar en situación de fuera de ordenación.
- b) Las fachadas intervenidas deben dar a vía pública; se pueden incluir las paredes medianeras visibles desde la vía pública.
- c) Las obras objeto de subvención deben disponer, antes del inicio de las obras, de las correspondientes licencias administrativas, y tendrán que cumplir las condiciones que eventualmente imponga la Administración competente en materia de patrimonio.
- d) El plazo para solicitar la licencia urbanística o realizar la comunicación previa por las obras objeto de la subvención, no podrá ser superior a dos meses contados desde la notificación de su concesión.
- e) Las intervenciones previstas deben tener en cuenta la totalidad de la fachada, tanto en lo que se refiere a composición como por los materiales de acabados, excepto:

1) En los casos en que exista una parte del edificio destinado a vivienda y otro destinado a local comercial, en estos casos se podrá obtener la subvención por la parte de fachada correspondiente a la vivienda.

2) En los casos en que se realicen obras consistentes en eliminar mediante enterramiento, u ocultación detrás de elementos constructivos, del cableado de la fachada.

4. Obras subvencionables:

- Restauración de las partes de la fachada en mal estado (enlucidos, desconchados, saneamiento de grietas, etc.).
- Decapado y/o pintado de toda la fachada.
- Limpieza de las partes de la piedra (natural o artificial) por el procedimiento más adecuado.
- Restauración de elementos escultóricos y ornamentales de fachada que puedan considerarse de interés.
- Reconstrucción, restitución de elementos deteriorados o desaparecidos.
- Sustitución de elementos deteriorados como persianas, barandillas, etc. cuando se demuestre que es inviable económica o técnicamente su reparación, o en todos los casos si representan una mejora de la eficiencia energética. En el primer caso deben presentarse fotos de este elemento y mantenerlo a disposición de los técnicos municipales hasta la fecha de adjudicación de la subvención.
- Sustitución de los elementos de la fachada deteriorados, desaparecidos, que no cumplan con las condiciones para poder recibir la

Ayuntamiento de Felanitx

subvención, y otras causas que así se consideren por parte de la Junta de evaluación.

- Limpieza y tratamiento de los paramentos pétreos.
- Limpieza y restauración de los elementos de carpintería (puertas, ventanas, etc.).
- Limpieza y restauración de los elementos de cerrajería (barandillas, rejas, etc.).
- Eliminación de los aparatos de aire acondicionado, antenas, conductos de humos o cualquier otro elemento de este tipo situado en la fachada.
- Sustitución de bajantes y canales de recogida de aguas pluviales.
- Eliminación del cableado de la fachada.

Condiciones particulares de estas obras:

La composición y acabado de materiales de las fachadas seguirá los siguientes criterios:

- Las aberturas se ordenarán según los ejes verticales de composición.
- En las restauraciones, las carpinterías exteriores serán de características similares a las originales. En las rehabilitaciones, las carpinterías y persianas podrán ser de madera o aluminio, y cuando el edificio esté dentro del área BIC o esté catalogado, los colores serán los tradicionales de la zona. Las persianas serán de libreto mallorquín alineadas a fachada y cuando el edificio esté dentro del área BIC o catalogado, deben fijarse con galfones y sin premarcos. No se admite la carpintería exterior en PVC, ni acabados metálicos brillantes.
- En las restauraciones, las barandillas exteriores se procurará que sean de características similares a las originales. No se admiten los aplacados ni enmarcados con piedra aplacada irregular y/o con acabados brillantes.
- Las paredes medianeras se acabaron con el mismo material y color que las fachadas.
- No se permiten los aparatos de refrigeración o aire acondicionado visibles desde el exterior. Se admiten quienes, sin sobresalir del plano de fachada, estén integrados compositivamente dentro de los huecos existentes y protegidos visualmente, sin producir distorsiones estéticas. Queda prohibido cualquier vertido o desagüe en la vía pública.
- Todos los conductos y trazados de instalaciones privadas (telefonía, calefacción, climatización, agua potable, televisión, etc.) irán por el interior de la edificación o empotrados.
- En el caso de las bajantes de pluviales, se podrá mantener la configuración existente (ya sea empotrada o en superficie). Sin embargo los materiales, existentes o a sustituir, deberán ser zinc, cobre, fundición o barro. Se prohíbe expresamente el PVC y los aluminios lacados.

Ayuntamiento de Felanitx

- Los conductos de humos estarán siempre ocultos desde la vía pública, sobresaliendo de la cubierta el mínimo necesario para su correcto funcionamiento.
- Las antenas de televisión, telefonía o similares no pueden estar adosadas a fachada ni situadas en los balcones. Se recomienda la instalación de antenas colectivas en cubierta, ubicadas de tal forma que su percepción visual desde la vía pública sea la mínima posible.
- No se permite la colocación de tendederos abiertos en la vía pública.

Todas las actuaciones y obras tendrán que garantizar su coherencia técnica y constructiva con el estado de conservación del edificio así como su efectiva contribución a la mejora de las condiciones de uso, seguridad o estética exterior del edificio y la adecuación o supresión de partes o elementos impropios de las fachadas.

En cualquier caso, quedarán excluidas del ámbito de la subvención regulada por las presentes bases:

- Fachadas de edificios en situación de fuera de ordenación.
- Obras que impliquen la demolición de la fachada.
- Actuaciones que representen el vaciado estructural o el derribo general del inmueble en el que se pretende actuar.
- Fachadas de edificios en los que se haya iniciado, resuelto o no, un expediente de infracción urbanística.
- Intervenciones que mantengan los aparatos de aire acondicionado, antenas, conductos de humos o cualquier otro elemento de este tipo situado en la fachada o en los balcones.
- Intervenciones que mantengan la colocación de tendederos abiertos en la vía pública.

5. Beneficiarios

La solicitud de la subvención se realizará por la propiedad del inmueble, tanto si se trata de una o más personas físicas, de una sociedad mercantil, como de una comunidad de propietarios. En este último supuesto será necesario, por tanto, que la comunidad esté legalmente constituida. Las subvenciones se otorgarán a la propiedad en su conjunto, nunca a título individual.

Sin embargo, no pueden ser beneficiarios:

- Quien incurra en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.

Ayuntamiento de Felanitx

6. Cantidad

Con carácter general, el importe de la subvención será del 30% del presupuesto de ejecución material de las obras, hasta un importe máximo de 8.000 € por obra. Cuando se trate de edificios incluidos dentro de un área BIC o edificios catalogados, el importe de la subvención será del 40% hasta un máximo de 10.000 €.

En caso de que el importe global de las subvenciones solicitadas exceda de la dotación presupuestaria contemplada en la base octava, la comisión calificadora elaborará una propuesta de resolución para acomodar la cuantía global a la consignación presupuestaria disponible, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Serán objeto de valoración, a fin de mantener la subvención inicialmente prevista:

- a) La antigüedad de la edificación
- b) La recuperación de la configuración original de la fachada del inmueble
- c) La recuperación de elementos de la arquitectura tradicional, y la utilización de materiales similares a los originales
- d) La intervención en inmuebles que se encuentren en un patente estado de degradación, evidente y notorio desde la vía pública
- e) La intervención en inmuebles con fachada a más de una calle
- f) La intervención en inmuebles que hayan sido incluidos en el Catálogo de Protección del Patrimonio Histórico de Felanitx, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en fecha 18 de marzo de 2015

2. Serán objeto de valoración negativa, susceptible de aminorar la cuantía de la subvención inicialmente prevista:

- a) La realización de intervenciones con técnicas y materiales o elementos poco avenidos con la arquitectura tradicional
- b) La falta de alguno o de todos los elementos especificados en el apartado 1

Sin embargo, cuando el crédito presupuestario sea suficiente para satisfacerlas todas, no es necesario aplicar los criterios anteriores para establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos de la convocatoria.

7. Naturaleza de la subvención

Ayuntamiento de Felanitx

Las subvenciones de esta convocatoria son de carácter voluntario y eventual y pueden anularse, revocarse y reintegrarse en todo momento por las causas previstas en la ley o en estas bases; no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pueden alegarse como precedente. Son compatibles con otras ayudas o subvenciones que pueda recibir la persona o entidad beneficiaria para el propio proyecto, siempre que el cómputo total de las ayudas no supere el presupuesto del proyecto.

El hecho de recibir una subvención implica la obligatoriedad de llevar a cabo la obra y, por consiguiente, la persona beneficiaria debe buscar otras fuentes de financiación o bien aportar fondos propios.

8. Dotación presupuestaria

Durante el ejercicio presupuestario de 2026 se destina la cantidad de **30.000,00 €** con cargo a la partida **2026/0/1522.780001** para atender a las subvenciones de esta convocatoria.

9. Gastos subvencionables

1. El presupuesto a efectos del cálculo de la subvención, está constituido por el presupuesto de ejecución material de las obras reflejado en el proyecto técnico.
2. Cuando no sea necesario proyecto técnico, por tratarse de actos sujetos a comunicación previa, se tomará como referencia el presupuesto presentado con la solicitud de subvención.
3. No forman parte del presupuesto los impuestos ni las tasas derivadas de la obtención de la licencia municipal de obras.

10. Publicación de la convocatoria y de su resolución

La convocatoria y las bases que la rigen y la resolución de la convocatoria deben publicarse en el BOIB, en la BDNS y en la página web del Ayuntamiento.

11. Procedimiento

La tramitación y gestión de esta convocatoria se sujeta a los principios enumerados en el artículo 8.3 de la LGS: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Ayuntamiento de Felanitx

La Junta de Gobierno Local es el órgano encargado de aprobar las bases y la convocatoria y resolverla.

El órgano instructor, cuando haya recibido el informe de la comisión evaluadora sobre las solicitudes de subvenciones y, haya comprobado que los solicitantes cumplen los requisitos, dictará la propuesta de resolución definitiva, la cual deberá incluir la relación de personas o entidades beneficiarias, con la descripción del edificio objeto de las obras, su presupuesto, la puntuación total obtenida y el importe del resto de solicitudes con propuesta justificada de desestimación, en su caso.

Posteriormente, la Junta de Gobierno Local resolverá la convocatoria, con indicación de los extremos contenidos en la propuesta de resolución definitiva citada.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento será de cinco meses, a contar a partir del día que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, transcurridos los cuales sin que se haya dictado la resolución, se entenderán desestimadas todas las solicitudes.

12. Solicitud y documentación adjunta

Las solicitudes de ayudas económicas, ajustadas al modelo de instancia (*anexo I*) que figura en el trámite electrónico, incluirán como mínimo la siguiente documentación.

En caso de que se solicite la licencia con posterioridad a la subvención, ésta quedará condicionada a que se solicite la licencia como mínimo con el importe del presupuesto presentado a las ayudas.

En caso de que se solicite con anterioridad o paralela a las ayudas, el importe de ésta deberá ser como mínimo el de la solicitud de ayudas.

- 1) Fotocopia del NIF del solicitante o de su representante legal.
- 2) En su caso, documentación acreditativa de la vigencia del cargo de representante legal en virtud de la cual actúa el firmante de la solicitud.
- 3) Acuerdo de la comunidad de propietarios de solicitar la ayuda y de realizar los trabajos de acuerdo con las normas y ordenanzas municipales y las condiciones de la convocatoria, si procede.

Ayuntamiento de Felanitx

4) Documentación fotográfica del edificio (generales de fachadas y de detalle de los elementos en los que se pretende intervenir) en el estado previo a la intervención.

5) En caso de que no sea necesaria la presentación de proyecto redactado por técnico competente, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva del tipo de intervención (problemática a solucionar, materiales, acabados, colores, etc.)

- Presupuesto detallado por capítulos, con mediciones de cada una de las partidas y oficios, y aplicación de precios unitarios (se entiende que el presupuesto presentado no lleva IVA si no se recoge nada al respecto). Este presupuesto es el que debe servir de base para la solicitud de la licencia administrativa o comunicación previa.

6) Declaración responsable de no haber pedido ningún otro soporte, ayuda o subvención para llevar a cabo las obras objeto de la solicitud o, en su caso, la relación de los soportes, de las subvenciones y de las ayudas solicitadas o concedidas.

La presentación de la solicitud implica la plena aceptación y el conocimiento de las bases y la correspondiente convocatoria.

13. Plazo y lugares de presentación de las solicitudes

Las solicitudes de subvenciones de esta convocatoria se pueden presentar en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de su publicación en el BOIB.

Lugar de presentación:

- **1. Electrónicamente** en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Felanitx: <https://ajfelanitx.eadministracio.cat/>
Apartado TRÁMITES, seleccionando el trámite:
[SUB12 - Subvenciones REHABILITACIÓN DE FACHADAS.](#)
- **2. Presencialmente** en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Felanitx, aportando los documentos justificativos y especificando que se quiere realizar el trámite:
[SUB12 - Subvenciones REHABILITACIÓN DE FACHADAS.](#)

14. Enmienda de deficiencias

Ayuntamiento de Felanitx

En caso de que la instancia o la documentación fueran incorrectas o incompletas, el órgano instructor debe requerir su rectificación o los documentos que falten. Si en el plazo de 10 días hábiles la persona interesada no realiza la rectificación reclamada o no presenta los documentos requeridos, el Ayuntamiento, después de haber tomado la resolución pertinente, considerará que desiste de su petición, de acuerdo con el artículo 71.1 LRJPAC.

15. Importe de la subvención

De acuerdo con el artículo 32.2 del RLGS, las subvenciones otorgadas en la convocatoria que regulan estas bases tienen la consideración de cierto importe. Por tanto, en caso de que corresponda a un porcentaje del proyecto o presupuesto, en la resolución de otorgamiento se deberá especificar el importe exacto de la subvención concedida.

Si a la hora de determinar las subvenciones correspondientes a las solicitudes el crédito presupuestario no fuera suficiente para concederlas todas, se aplicarán los criterios de ponderación previstos en la base sexta. Si esto resultare insuficiente, se reducirán proporcionalmente las cuantías resultantes hasta que no se supere el montante global de la consignación presupuestaria.

16. Órganos y funciones

El Órgano instructor del procedimiento de concesión corresponde al concejal/a de Urbanismo.

Los servicios Técnicos municipales examinarán si los beneficiarios cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones y evaluarán las solicitudes conforme a las condiciones establecidas en estas bases mediante la emisión del pertinente informe.

Los informes técnicos deben emitirse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente en que finalice el plazo para presentar solicitudes, o en su caso, del día siguiente al de la finalización del plazo otorgado para subsanar las deficiencias

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo

Ayuntamiento de Felanitx

22 de la Ordenanza reguladora de las bases generales de subvenciones del Ayuntamiento de Felanitx, que estará formado por las siguientes personas.

Presidencia: La persona que ostente la concejalía de Urbanismo.

Voz:

- El interventor o persona en quien delegue.
- La arquitecta técnica municipal.
- El secretario de la Corporación o persona en quien delegue,

Secretaria:

Técnica de administración general

La comisión técnica evaluadora quedará constituida legalmente con la asistencia del presidente, la arquitecta técnica municipal y el secretario o persona en quien haya delegado.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la reunión de la comisión, formulará propuesta de resolución que deberá expresar la/el solicitante o la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

La competencia para resolver el procedimiento y conceder la subvención se atribuye a la Junta de Gobierno Local, que dictará esta resolución una vez dictada la propuesta de resolución definitiva y emitido informe de fiscalización por la Intervención municipal.

17. Plazo de resolución y notificación

La Junta de Gobierno Local debe adoptar la correspondiente resolución en el plazo máximo de cinco meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución debe ser notificada a todos los beneficiarios de forma individualizada en el plazo máximo de 10 días desde la fecha del acuerdo.

18. Aceptación

Ayuntamiento de Felanitx

Para que la subvención sea efectiva, es necesario que el beneficiario la acepte, sin reservas, con las condiciones con las que se ha concedido. A estos efectos, la firma del acuse de recibo de la comunicación de la subvención es suficiente, siempre y cuando el beneficiario no alegue nada en contra en el plazo de diez días. La no aceptación comporta la revocación de la subvención.

19. Obligaciones del beneficiario

Los beneficiarios de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se obligarán a cumplir las siguientes condiciones:

1. Permitir la inspección municipal de las obras y facilitar los datos y documentos que les sean solicitados.
2. Haber obtenido previamente al inicio de las obras la correspondiente licencia urbanística o, en caso de obras menores, haber realizado la comunicación previa.
3. Empezar y terminar las obras en los plazos previstos en la licencia o especificados en la comunicación previa.
4. Difundir que la actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Felanitx, mediante la colocación de un cartel a pie de obra de acuerdo con el modelo del Anexo IV.

20. Plazo de finalización de las obras

Las obras objeto de subvención tendrán que estar terminadas en el plazo fijado en la licencia urbanística, o en el plazo especificado en la comunicación previa.

21. Justificación y abono de la subvención

El pago del importe se solicitará en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de las obras objeto de la subvención.

Junto con la solicitud habrá que presentar:

1. Declaración expresa de que los trabajos se han finalizado de acuerdo con la propuesta técnica presentada en su día (con los materiales, colores y acabados, etc.) y de acuerdo con la licencia urbanística, y en su caso, certificado del técnico director de finalización de las obras. (ANEXO II).

En caso de obra menor este documento puede firmarlo tanto el promotor como, en su caso, el técnico director de las obras. En caso de obra mayor, debe firmarlo el técnico director de las obras.

Ayuntamiento de Felanitx

2. Acreditación del gasto mediante copia de las facturas en correspondencia con el presupuesto presentado y justificación de su pago de acuerdo con alguna de las siguientes formas:

- i. Pago mediante transferencia bancaria o ingresos en cuenta bancaria:
 - a) Copia del justificante de la orden de transferencia bancaria o documento bancario acreditativo del pago en el que figuren el concepto de la transferencia o del ingreso correspondiente al pago de la factura, la fecha del documento, el importe, la identificación del ordenante y del destinatario, que deben coincidir con el beneficiario de la factura y con el emisor de la factura, respectivamente,
 - b) y extracto de la cuenta bancaria de la persona beneficiaria de la ayuda en la que figure el cargo de esta transferencia, cuando no queden acreditados los requisitos señalados en el párrafo anterior en el justificante.
- ii. Pago mediante tarjeta bancaria:
 - a) Ticket de compra en el que figure el pago con tarjeta en caso de que no se indique en la factura.
 - b) Resguardo del pago con tarjeta, y extracto de la cuenta en la que figure el cargo del pago con tarjeta. El extracto de la cuenta puede sustituirse por un certificado o título similar de la entidad bancaria en la que como mínimo conste el titular y el número de la cuenta corriente en la que se carga el pago de la tarjeta, el beneficiario, el concepto por el que se hace la transferencia y el importe y fecha de la operación.

En ningún caso se admitirán pagos en efectivo.

3. Fotografías de las fachadas del edificio en el estado final de su rehabilitación.

4. Declaración expresa de cumplimiento de obligaciones de acuerdo con el ANEXO V de estas bases.

La acreditación del gasto y la justificación del pago deberá presentarse por el total de la subvención concedida.

Lugar de presentación:

- **1. Electrónicamente** en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Felanitx: <https://ajfelanitx.eadministracio.cat/>
Apartado TRÁMITES, seleccionando el trámite:

Ayuntamiento de Felanitx

SUB12a-Subvenciones REHABILITACIÓN DE FACHADAS

- **2.Presencialmente** en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Felanitx, aportando los documentos justificativos y especificando que se quiere realizar el trámite:

-SUB12a-Subvenciones REHABILITACIÓN DE FACHADAS

22. Criterios de graduación de posibles incumplimientos

Si la persona o entidad beneficiaria incumple parcialmente las obligaciones contempladas en las bases, o altera parcialmente las condiciones o aspectos y características relevantes del proyecto o comunicación previa que se hayan podido tener en cuenta para conceder la ayuda, los órganos competentes del Ayuntamiento deben aplicar el siguiente criterio para determinar la cantidad que finalmente tenga que percibir el beneficiario o, en su caso, de el artículo 17 de la LGS:

La parte del presupuesto presentado realmente ejecutada de acuerdo con los requisitos exigidos en estas bases.

23. Revocación de la subvención

Si la persona o entidad beneficiaria incumple las obligaciones contempladas en las bases o en la normativa sectorial de subvenciones, o incurre en alguna de las causas del artículo 37 de la LGS, o altera las condiciones o aspectos y características relevantes del proyecto o comunicación previa que se hayan podido tener en cuenta para conceder la ayuda, los órganos competentes del Ayuntamiento deben revocar la subvención. En consecuencia, la entidad beneficiaria perderá el derecho a cobrarla o, si ya la ha cobrado, deberá reintegrarla, de acuerdo con lo que establecen el artículo 40.1 de la LGS y el artículo 13.2 del RLGS.

24.- Medidas de difusión de la financiación pública

Las personas beneficiarias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto mediante la colocación a pie de obra de un cartel informativo (Anexo IV), a fin de dar cumplimiento al apartado 4 de la cláusula 19 de estas bases y normativa de aplicación.

A tal efecto, los beneficiarios de subvenciones declararán que han

Ayuntamiento de Felanitx

cumplido con esta obligación en el momento de justificar la subvención otorgada (Anexo V).

Los justificantes de haber cumplido con esta obligación (fotos, vídeos, o cualquier otro medio) tendrán que ser conservados por parte de las personas beneficiarias, dado que serán requeridos, en su caso, en el momento de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Felanitx

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN - Anexo I - Rehabilitación de fachadas

-

1. Datos del solicitante

<i>Nombre o razón social del solicitante</i>	
<i>CIF/NIF</i>	
<i>Dirección completa</i>	
<i>Código postal / Población</i>	
<i>Nombre del firmante que representa la entidad</i>	
<i>Cargo o representación con que actúa</i>	
<i>Dirección electrónica</i>	
<i>Teléfono/s</i>	
Importe Presupuesto sin IVA	
Importe que se solicita	

2. Declara bajo su responsabilidad

2.1. Que la entidad a la que representa reúne los requisitos, para ser beneficiaria de subvenciones, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y que son los siguientes:

- a) No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayuda pública.
- b) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, haberse declarado en concurso, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada con arreglo a la Ley Concursal sin que haya finalizado el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No haber dado lugar, por causa de que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No encontrarse la persona física, los/las administradores/as de las sociedades mercantiles o aquellos que tengan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Administración General del Estado, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Ayuntamiento de Felanitx

- e) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Carecer de la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) Encontrarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro.
- h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la presente ley o la Ley General Tributaria.
- i) Si se trata de uno de los grupos previstos en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (entidades sin personalidad jurídica), encontrarse a sus miembros en ninguno de los supuestos relacionados en las letras a) a h).
- j) Si se trata de una asociación, no hallarse sometida a las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- k) Si se trata de una asociación, que no se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme, en virtud de la cual pueda practicarse la inscripción en el mismo.
- l) Las prohibiciones de obtener subvenciones también afectarán a las empresas que sean continuación o se deriven, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas que hayan sido objeto de dichas prohibiciones.

2.2. Que la entidad que representa se compromete al cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención a través de las correspondientes bases reguladoras.

2.3. Que la entidad a la que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. De acuerdo con lo establecido por el artículo 28 de la Ley 39/15, los documentos acreditativos del cumplimiento de estas obligaciones serán consultados u obtenidos directamente por el Ayuntamiento de Felanitx en cualquier momento del procedimiento, siempre y cuando no se opuso expresamente o aporte directamente el documento con la solicitud.

3. AUTORIZO, que el Ayuntamiento de Felanitx pueda tener acceso a la información de carácter protegido sobre la situación de deuda con la Seguridad Social y Administración Tributaria, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos de carácter personal y la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de Subvenciones.

Felanitx, _____ de _____ de 20__
Firma:

D^a. Alcaldesa del Excelentísimo Ayuntamiento de Felanitx

Ayuntamiento de Felanitx

ANEXO II

DECLARACIÓN EXPRESA DE TRABAJOS FINALIZADOS REHABILITACIÓN Y RESTAURACIÓN DE FACHADAS

_____, con DNI _____, con domicilio a efectos de notificaciones en calle _____

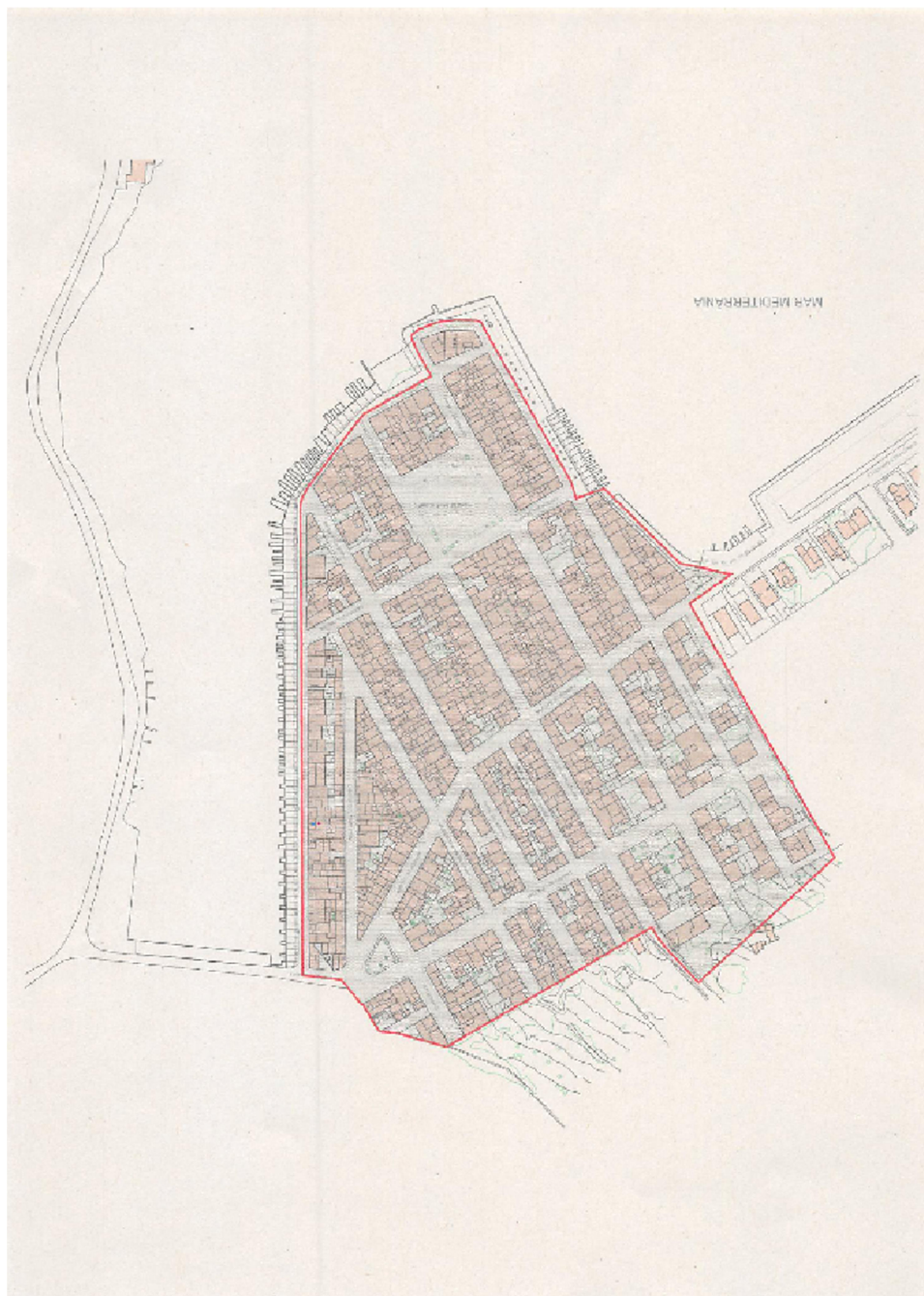
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que los trabajos de rehabilitación y restauración de la fachada sita en la calle _____ núm. ____ de _____, han finalizado de acuerdo con la propuesta técnica presentada en su momento, con los materiales, colores y acabados, de acuerdo con la licencia de obras municipal _____ de fecha _____ y de acuerdo con las bases que regulan esta subvención.

Felanitx, día ____ de _____ de _____

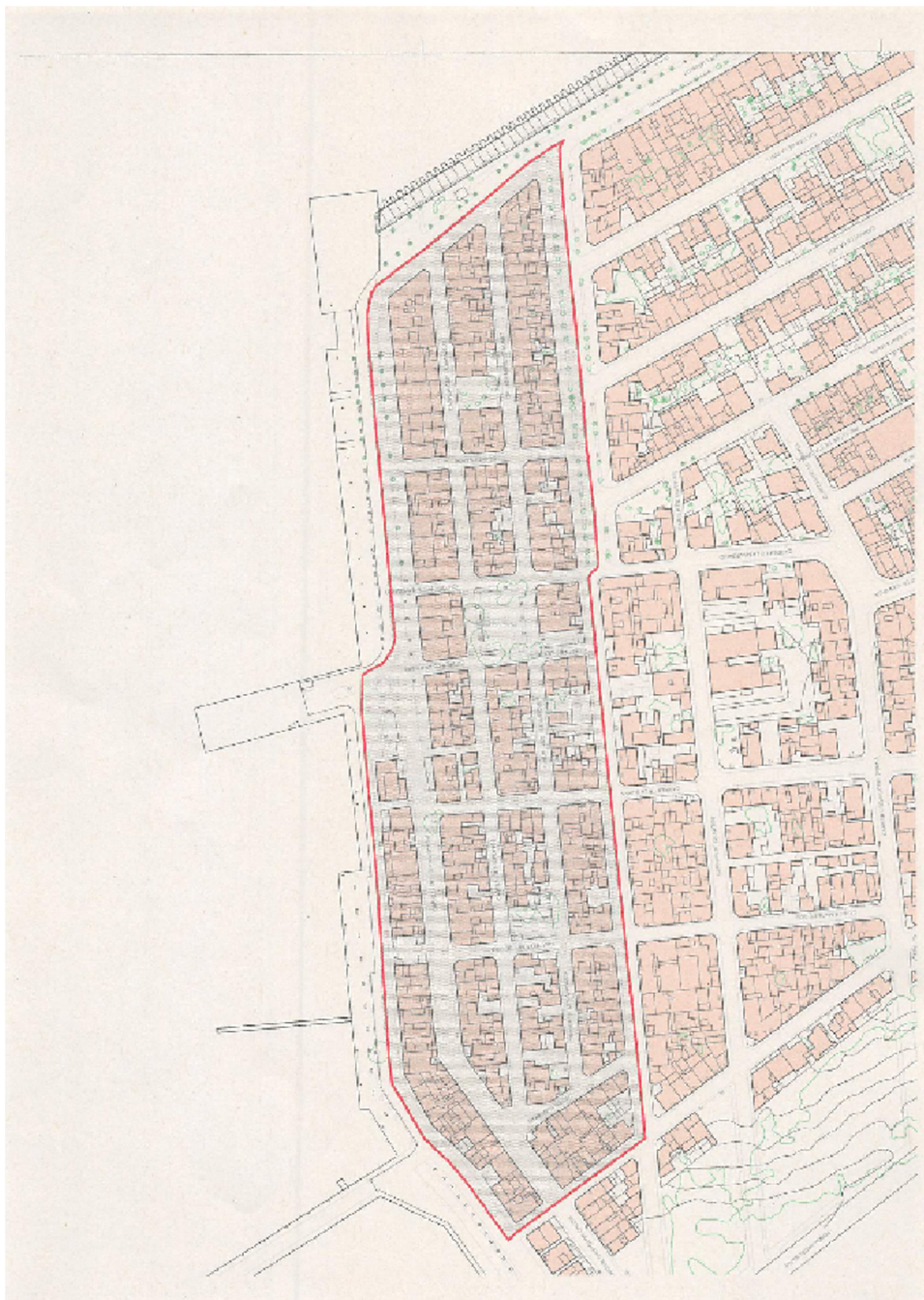
Ayuntamiento de Felanitx

ANEXO III



Ayuntamiento de Felanitx

ANEXO III



**AQUESTES OBRES DE
RESTAURACIÓ DE LA
FAÇANA HAN ESTAT
SUBVENCIONADES PER
L'AJUNTAMENT DE
FELANITX**



Ajuntament de Felanitx

Ayuntamiento de Felanitx

INSTANCIA DE JUSTIFICACIÓN – Anexo V

1. Datos de la actividad subvencionada

Importe de la subvención concedida	
------------------------------------	--

2. Datos del/de la beneficiario/a

Nombre y apellidos del/ de la beneficiario/a o razón social de la entidad	
CIF/NIF	
Domicilio	
Nombre y apellidos del firmante representante de la entidad (en caso de entidades)	
Cargo con lo que actúa. (en caso de entidades)	

El/La abajo firmante declara bajo su responsabilidad:

- Que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la que fue concedida, que ha sido realizada con cumplimiento de todas las obligaciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión.
- Que los presupuestos solicitados de conformidad con el art. 31.3 de la Ley general de subvenciones, si procede, son los que se adjuntan (*adjuntar, en su caso, los presupuestos solicitados*).
- Que los justificantes (o los porcentajes imputados a la actividad subvencionada), incluidos en la relación de gastos adjunta, no se han utilizado ni se utilizarán para justificar ninguna otra subvención.
- Que en los importes de los justificantes consignados en la relación de gastos adjunta no se ha incluido el IVA deducible.
- Que la cuantía de la aportación efectuada por el Ayuntamiento de Felanitx, conjuntamente con otras fuentes específicas de financiación de la actuación, no supera el coste total de la misma.
- Que los documentos originales que justifican la realización y el coste de la actividad, se encuentran archivados y a disposición del Ayuntamiento de Felanitx, y serán conservados por un período no inferior a 6 años.
- Que se ha dado cumplimiento a la obligación de dar la adecuada publicidad a la financiación de las actividades por parte del Ayuntamiento de Felanitx.

Felanitx, _____ de _____ de 20__

Firma: